



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 882-2022-UNACH

22 de diciembre de 2022

VISTO:

Acta de Negociación del Convenio Colectivo para el año 2023-2024 SUTUNACH, de fecha 20 de diciembre de 2022; Carta N° 0306- 2022-UNACH/DGA, de fecha 20 de diciembre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta y Siete (37), de fecha 22 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 1° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188, establece lo siguiente: La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 223-2022-UNACH, de fecha 16 de diciembre de 2022, se conformó la representación empleadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para negociación colectiva con representantes de los sindicatos de la UNACH (sindicato de docentes y sindicato del personal administrativo), integrados por los siguientes funcionarios: Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina, Director de la dirección General de Administración; Abog. Ingrid Milagros Albán Meléndez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; C.P.C. Cristian Vargas Silva, Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad; Abog. Arnulfo Bustamante Mejía, Secretario General; C.P.C. Edwin Aliz Peña Huamán, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y Abog. Marcello Lanfranco Cáceres Fernández, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Así mismo, se designa al Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina como presidente de la representación empleadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Acta de Negociación del Convenio Colectivo para el año 2023-2024 SUTUNACH, de fecha 20 de diciembre de 2022, acuerdan y firman dicha acta en señal de conformidad los miembros integrantes de la comisión negociadora de la UNACH y los integrantes de la comisión negociadora SUTUNACH.

Que, mediante Carta N° 0306- 2022-UNACH/DGA, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación de acuerdos de acta de negociación de convenio colectivo para el año 2023-2024 SUTUNACH, según lo detallado en la presente acta.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta y Siete (37), de fecha 22 de diciembre de 2022, aprueba los acuerdos adoptados en el Acta de Negociación de Convenio Colectivo para el año 2023-2024 SUTUNACH, entre los miembros integrantes de la comisión negociadora de la UNACH y los integrantes de la comisión negociadora SUTUNACH.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los acuerdos adoptados en el Acta de Negociación de Convenio Colectivo para el año 2023-2024 SUTUNACH, entre los miembros integrantes de la comisión negociadora de la UNACH y los integrantes de la comisión negociadora SUTUNACH, los mismos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta de Negociación del Convenio Colectivo para el año 2023-2024 SUTUNACH, de fecha 20 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución y su anexo al Sindicato Únicos de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - SUTUNACH, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración.
Presupuesto
RR. HH.
Informática.
SUTUNACH
Archivo.